

REAL DECRETO SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS.

1 Instalaciones solares fotovoltaicas, con potencia menor o igual de 100 kW con punto de conexión a la red con tensión inferior o igual a 1 kV.

Este tipo de instalaciones se tramitarán de acuerdo con el procedimiento simplificado contenido en el Decreto 177/2005, de 18 de noviembre del Consell de la Generalitat (DOGV-21/11/05), en el cual, dependiendo de la potencia de las mismas, mayor o menor de 10 kW., se requerirá presentación de memoria técnica de diseño o proyecto.

A este tipo de instalaciones les es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre (BOE-30/09/2000), sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

2. Instalaciones solares fotovoltaicas con punto de conexión a la red con una tensión superior a 1 kV, cualquiera que sea su potencia instalada.

Este tipo de instalaciones se encuentran reguladas, en el ámbito relativo a su **inscripción en el Régimen Especial**, por lo prescrito en el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo (BOE-27/03/04). En este caso deberá presentarse por el solicitante, no solo una memoria resumen de la instalación individual que va a ser objeto de inscripción en el registro, sino también, siempre que se trate de un "Huerto Solar", una memoria resumen del citado conjunto de instalaciones individuales, que comprenda la pluralidad de las citadas instalaciones que individualmente se van a inscribir.

De este modo se solicitará la Resolución Administrativa de su inscripción previa en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial de la Comunidad Valenciana, y posteriormente, y una vez ejecutada la instalación, la inscripción definitiva de la misma.

En relación a la **tramitación administrativa** tendente a la autorización de las mencionadas instalaciones, el procedimiento a seguir será el siguiente:

Instalaciones solares individuales:

- Presentación de solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de producción de energía eléctrica en el Servicio Territorial, y tramitación de la citada instalación conforme al procedimiento establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat (DOGV-05/05/2005), para instalaciones comprendidas en el grupo primero.

El proyecto de la instalación de producción a autorizar deberá incluir en su contenido, desde las placas solares hasta el punto de conexión a la red, previamente establecido por la empresa distribuidora, incluyendo el centro de transformación individual y la línea que conecta el mismo con la red de distribución.

Otorgada la autorización administrativa, se procederá a su ejecución y con posterioridad se deberá obtener la resolución de autorización de explotación de la instalación conforme a lo establecido en el citado Decreto 88/2005.

2 Instalaciones solares integradas en un conjunto que conforma un "Huerto Solar"

Se procederá conforme a lo establecido en el apartado anterior con las siguientes particularidades:

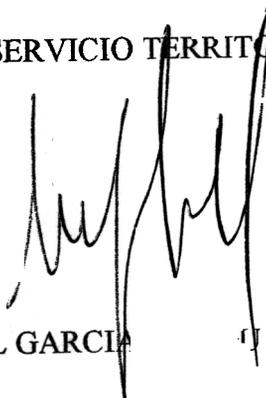
a) Durante el trámite de información pública, el anuncio a realizar, podrá comprender en una única resolución, bien la totalidad de las instalaciones o podrá realizarse un anuncio por cada instalación, debiéndose, en todo caso, hacer referencia a las características de cada una de las instalaciones que comprende (Ver Anexo I).

b) b.1 Deberá presentarse, además una memoria resumen relativa a la composición global de las instalaciones que comprenden el huerto solar.

b.2 Será necesaria la presentación del proyecto de la instalación eléctrica correspondiente a la evacuación de la energía. Se tramitará conforme al procedimiento establecido en el citado Decreto 88/2005, para instalaciones comprendidas en el grupo segundo.

Alicante, 23 de mayo de 2006

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL,



FDO.: MIGUEL GARCIA

